

Cuando le corresponda al munícipe el gree-  
mo a que pertenece el suscriptante, se  
podrá hacer presente su solicitud, y se  
abrirán cláusulas; y en el entendimiento de  
la Comisión de dictamen se presentó a  
la Contaduría a liquidar su deuda y da-  
lificaron lo que adeude. Cartagena 25. de Agosto  
de 1823 = Blas Carrasco = Juan co Galín =  
Teniendo por este trámite acordado como  
lo dice la comisión

Yo firme sobre la voluntad de D<sup>r</sup> de lo acordado en sesión de primera  
Juan Bautista =  
del siguiente a la Tesorería se d. Juan  
Bautista, sea el informe que si-  
gue = El expONENTE pude, si al d.  
se parece, presentarse en la contaduría  
municipal a liquidar su contribución  
y, y en su voluntad si ej. renaderos  
o deudores a las minas. Este es nuestro  
dictamen, sin embargo U.S. determina  
za lo que estime conveniente. (Cartagena)

14. de Sept. de 1823 = Blas Carrasco =  
Juan co Galín = Teniendo p. r. este

